

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que, por auto del 29 de marzo de 2022 se ordenó el emplazamiento del demandado NEVARDO PEREZ CEBALLOS, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 25 de abril de 2022, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente al demandado. Por otro lado, en el auto referido anteriormente, se requirió a la parte actora para que adelantara las gestiones para localizar a los herederos del señor FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ, a la fecha sin pronunciamiento ni gestión alguna por parte del demandante. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 23 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**
Demandados: **FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ**
NEVARDO PÉREZ CEBALLOS
Radicado: **170014003010-2021-00331-00**

Mediante auto del 24 de marzo de 2022, se ordenó el emplazamiento del demandado **NEVARDO PÉREZ CEBALLOS**, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 25 de abril de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **JHOAN SEBASTIÁN CASTRO NOREÑA**, con **cédula Nro. 1.053.851.910** y con **T.P. Nro. 355.460 del C.S. de la J.**, quien puede ser notificado en el correo electrónico sebastiancastronorenalead@gmail.com para que represente al demandado **NEVARDO PÉREZ CEBALLOS**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso *“La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que*

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."
(negrillas del Juzgado)

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto del 29 de marzo de 2022, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, adelante las gestiones pertinentes a fin de localizar y notificar a los herederos del codemandado **FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ**, en caso que sea su interés proseguir el proceso ejecutivo contra estos, o en caso contrario, para que desista de este demandado, para proseguir con el trámite procesal, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, con las consecuencias y efectos establecidos en la norma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 105 el 24 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08caa4adfc6d9ee4c5ea0bdbd2269ada5c5fb86c141ea5565aaebdbd59daa97c**

Documento generado en 23/06/2022 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>